

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Abril 1892).

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Agricultura y en el de Zamora la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el

título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en el Instituto de Santander la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1890-91.

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Noviembre á 31 de Diciembre de 1891.

Capítulo.	Artículo.	INGRESOS.	PESETAS.	PESETAS.	
1.º	1.º	Existencia en 31 de Octubre último.	24.388'18	134.412'53	
4.º	Único.	Recaudado por Rentas y Censos.	210'23		
11		Idem por repartimiento.	54.727'61		
	2.º	Idem por Resultas.	55.086'51		
		GASTOS.			
1.º	1.º	Administración provincial.	»	133.782'47	
2.º	1.º	Servicios generales.	1.450'60		
3.º	»	Obras obligatorias.	2.495'14		
4.º	»	Cargas.	37.747'50		
5.º	»	Instrucción pública.	2.248'30		
6.º	»	Beneficencia.	34.030'14		
7.º	»	Corrección pública.	28.701'97		
8.º	»	Imprevistos.	4.753'15		
10.º	2.º	Carreteras.	933		
12	»	Otros gastos.	5.255'72		
13	»	Resultas.	16.166'95		
		RESUMEN.			
		Importan los ingresos.	134.412'53		
		Idem los gastos.	133.782'47		
		<i>Existencia.</i>	630'06		
		Cuya existencia consiste en			
		Papel moneda.	500	IGUAL.	
		Plata.	130		
		Calderilla.	0'06		

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley provincial vigente se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 4 de Abril de 1892.—El Ordenador de pagos, Pedro Olleta.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado para cubrir el cupo de consumos y sal del año económico de 1892-93, el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies sujetas á este impuesto, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana el día 12 del actual, dando principio á las once de su mañana y terminando á las doce de la misma.

Los licitadores, al hacer su única proposición, vendrán provistos de su cédula personal y carta de pago, en la cual acrediten haber ingresado en la Depositaria municipal 40'41 pesetas por el 2 por 100 de la suma de 2.020'60 pesetas que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; no siendo admitidos licitadores ni fiadores de éstos los comprendidos en el art. 23 del reglamento.

Si no hubiese licitador en esta primera subasta, se celebrará otra segunda por un año el día 22 del mismo mes, en el local y horas citados, bajo el mismo pliego de condiciones; siendo posturas admisibles en ésta cubrir las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera.

Torralba de los Frailes 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, Simón Aranda.

Declarada desierta la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, la Comisión del Ayuntamiento acordó proceder á una segunda y última subasta por las dos terceras partes del total que sirvió de base para la primera, y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Municipio; la cual se verificará el día 12 del presente y hora de las diez de su mañana, en el salón de sesiones de la Corporación.

Maella 3 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gil Borraz.

No habiendo hecho proposiciones á la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de las especies de consumo, ya en su totalidad, ya parcialmente, se anuncia una segunda para el día 13 del actual, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, por las dos terceras partes de su presupuesto, en cantidad de 12.149'36 pesetas, conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Magallón 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Domingo Ladaga.

No habiendo dado resultado los conciertos parciales ó gremiales, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos, mediante subasta que se celebrará el día 18 del actual en Casa de la Villa; y si ésta

no diese resultado, se celebrará la segunda y última el día 25 del mismo; el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fabara 3 de Abril de 1892.—El Alcalde, Miguel Aranda.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tienen acordado el arriendo á venta libre por espacio de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por el importe de sus encabezamientos y recargos autorizados, para el año económico de 1892-93 y los dos siguientes; mediante pública subasta que se celebrará en la Sala Consistorial el día 12 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Si no se presentara postor en esta primera subasta, se verificará otra segunda el día 22 del mismo, por las dos terceras partes del cupo y recargos por solo un año.

Farasdués 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde, Domingo Soteras.

Por término de 15 días, y horas hábiles de oficina, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de esta villa para el año de 1892 á 93; contado desde que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Muel 3 de Abril de 1892.—El Alcalde ejerciente, Manuel Vicente.

El apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados.

El Burgo de Ebro 31 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Lobera.

Por 15 días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, que ha de regir en el próximo año 1892 al 93.

Fuentes de Ebro 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Lax.

Durante 15 días se hallará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1892 á 93, con objeto de que pueda ser examinada y reclamar los que se crean agraviados.

La Zaida 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde, P. O., Juan Antonio Fondevilla.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondiente al año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Litago 30 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Leoncio Aristizabel.

Ayuntamiento de Noviercas, provincia de Soria

Esta Corporación ha acordado la venta en público remate de las yerbas sobrantes de primavera del soto titulado «La Cañada», tan renombrada en Aragón y Navarra por sus excelentes pastos y abundantes aguaderos á su pie.

El remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa el día 19 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si no hubiera postor se celebrará una segunda subasta el día 30 del mismo mes y en igual sitio y hora.

El aprovechamiento durará desde San Juan á San Miguel en el año actual, y el tipo que ha de servir para la subasta será el de 1.100 pesetas, á razón de una peseta por cada cabeza de ganado lanar, igual al número de cabezas que acopie.

Noviercas 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Fidel Uriel.—P. S. M., el Secretario, Domingo Domínguez.

SECCIÓN SÉPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Calatayud**

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas originadas en autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Santiago Ríos Redonet, en nombre y representación legítima de D. Benito Velnozota Gabilondo, vecino de San Sebastián, contra Demetrio Urbano Piniella, que lo es de Illueca, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que á continuación se expresan:

1.º Una fábrica tenería en el Molino viejo, de un piso, de 24 metros, y que antes fué fábrica para extraer cera, titulada el Ingenio; lindante al Saliente y Mediodía con camino y huerto de Pascual Villanueva, al Poniente con fábrica de aguardiente de Alberto Romero y al Norte con camino de las huertas: tasada en 2.242 pesetas.

2.º Un campo, regadío, en Villa, de ocho áreas; lindante al Saliente con herederos de Seraffín Gaspar, al Mediodía con Tomás Sancho, al Poniente con río y al Norte con vinda de Manuel Pinilla: tasado en 500 pesetas.

3.º Otro campo en la Sierra, secano, de 53 áreas, 63 centiáreas; linda al Saliente con Bernardo Hasta, al Mediodía con Tomás Sancho, al Poniente con Alejandro Mercado y al Norte con camino: tasado en 132 pesetas.

4.º Un campo, secano, en Colmenar, de 128 áreas, 63 centiáreas; linda al Saliente y Mediodía con carretera, al Poniente con Julián Asensio y al Norte con barranco; tiene 160 empeltres y una balsa: tasado en 2.208 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala

audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 29 del próximo Abril, á las once de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, y por último, que los títulos de propiedad se hallan corrientes y de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Calatayud á 28 de Marzo de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O. Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Belchite**

D. Enrique Naval Garcés, Abogado, Juez municipal de la villa de Belchite:

Por el presente hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta á Lucas Tena Nadal, de esta vecindad, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de

Una viña, sita en término de esta villa, partida de los Alteros de la Chama, de cabida 14 áreas, 31 centiáreas; lindante por N. con José Cubel, por E. con José Bernabén, por S. con Teodoro Alvarez y por P. con acequia: valorada en 250 pesetas.

Advertencias.

1.ª Tendrá lugar la subasta el día 12 de Abril próximo viniente y hora de las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Monjas, núm. 21.

2.ª Será de cuenta del rematante el arreglo de la documentación por no existir.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y depositará en la mesa judicial el 10 por 100 del remate.

Dado en Belchite á 29 de Marzo de 1892.—Enrique Naval.—D. S. O., José Morera.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

Debiendo celebrar sesión ordinaria la Comunidad de regantes de esta villa, según previenen los artículos 49 y 58 de las Ordenanzas de riego de la misma, se convoca á la Junta general para el día 10 de Abril próximo, á las ocho de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, á todos los partícipes de la colectividad, para tratar de todo lo prevenido en dichos artículos.

Maella 27 de Marzo de 1892.—El Presidente, Mateo Moreno.

Para
anisados

RAFAEL MONGE

Blancas, 5,
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO